

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 17/20. Paso a Despacho el presente proceso donde se encuentra vencido el término de emplazamiento. Favor proveer.


DIEGO SALÁZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1041
Radicación nro. 2017-00374-00

Cali, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Surtido el término de emplazamiento, se designará Curador Ad-Litem de la Lista de Auxiliares de la Justicia en el turno respectivo, con quien se surtirá la notificación del demandado Jeyson Méndez Gómez y se proseguirá la actuación pertinente (CGP arts. 48, 108 y 293)

Finalmente, conforme lo establecido en la normatividad procesal y la jurisprudencia, se fijarán gastos que se requieren, para adelantar la actuación procesal encomendada (CGP art. 48, 108 y 193, Corte Constitucional, Sentencia C-159 DE 199, c-083, C-389 Y C-369 de 2014).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **DESIGNAR** al Doctor (a) **PEDRO LUIS PIEDRAHITA BETANCOURT** como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de la parte emplazada.
- SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
- TERCERO: **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, debiéndose agregar al expediente copia debidamente sellada por la oficina de correos respectiva.
- CUARTO: **FIJAR** como **GASTOS** a favor del Curador Ad-Litem designado, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00).
- QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

El Juez,

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ARMANDO DAVILA RUIZ DOMINGUEZ

Ejecutivo - Jlar.

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI**

En Estado No. 108 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 07/12/2020



El Secretario